

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE LA AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL  
C. G. DEL P., AL INTERIOR DEL PROCESO DE DIVORCIO DE  
WILLIAM MOLANO PERDOMO EN CONTRA DE YOLED GONZALEZ  
PERDOMO Y DEMANDA DE MUTUA PETICIÓN DE YOLED GONZALEZ  
PERDOMO EN CONTRA DE WILLIAM MOLANO PERDOMO**

**Proceso: DIVORCIO**  
**Radicación: 110013110014-2021-00854-00**  
**Fecha: 28 de septiembre de 2023**  
**Hora de inicio: 10:37 A.M.**  
**Hora de terminación: 10:52 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las nueve y diecinueve minutos de la mañana (09:19 A.M.), del día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 372 del C. G. DEL P., al interior del proceso de DIVORCIO, promovido por WILLIAM MOLANO PERDOMO en contra de YOLED GONZÁLEZ PERDOMO y demanda de mutua petición de YOLED GONZALEZ PERDOMO en contra de WILLIAM MOLANO PERDOMO, radicado bajo el número 2021-00854, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor WILLIAM MOLANO PERDOMO al correo electrónico [Jhcomunicaciones1842@gmail.com](mailto:Jhcomunicaciones1842@gmail.com)
- A la doctora LUZ LEIDY CÁRDENAS ÁVILA al correo electrónico [Carde\\_n@hotmail.es](mailto:Carde_n@hotmail.es)
- Al doctor JAIRO DELGADO GARCÍA, al correo electrónico [jairodega@hotmail.com](mailto:jairodega@hotmail.com)

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor WILLIAM MOLANO PERDOMO en compañía de su apoderada la doctora LUZ LEIDY CÁRDENAS; y la señora YOLED GONZÁLEZ PERDOMO en compañía de su apoderado el doctor JAIRO DELGADO GARCÍA.

## **2. CONCILIACIÓN**

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la grabación de la audiencia siendo las 10:48 de la mañana, dejando constancia que después de un diálogo entre el Despacho y los apoderados, las partes han manifestado encontrarse de acuerdo en que se decrete el divorcio del matrimonio civil contraído el 07 de junio de 2003, por la causal de mutuo acuerdo. De igual manera, como consecuencia jurídica, que se declare disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación; ambas partes velarán por su propia subsistencia, y que debido al mutuo acuerdo no habrá condena en costas.

El anterior acuerdo fue puesto a consideración de las partes y sus apoderados, quienes manifestaron estar totalmente conformes con lo descrito.

Teniendo en cuenta entonces que el acuerdo de voluntades se encuentra conforme con lo establecido en el artículo 388 del C. G. del P., el Despacho impartirá aprobación a la presente conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el divorcio del matrimonio civil contraído por los señores WILLIAM MOLANO PERDOMO y YOLED GONZÁLEZ PERDOMO, el día 07 de junio del año 2003, por la causal de mutuo acuerdo.

**SEGUNDO: DECLARAR** disuelta la sociedad conyugal conformada en razón del matrimonio entre los señores WILLIAM MOLANO PERDOMO y YOLED GONZÁLEZ PERDOMO, y en estado liquidación la misma.

**TERCERO: SEÑALAR** que ambos ex cónyuges velarán por su propia subsistencia.

**CUARTO: ORDENAR** la inscripción de la presente decisión en el registro civil matrimonio y de nacimiento de cada una de las partes. Para tal efecto, se ordena remitir los oficios respectivos a los señores apoderados, a fin de que por su conducto se obtenga la inscripción en los registros civiles de lo aquí decidido.

**QUINTO:** No condenar en costas, teniendo en cuenta el acuerdo al que llegaron las partes.

**QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

Decisión que fue puesta a consideración de los apoderados de las partes, quienes manifestaron estar de acuerdo con lo resuelto.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 09:29 de la mañana.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/b191d2f0-d129-43a5-b828-f179789d19c3?vcpubtoken=591e9b3a-6099-4250-871b-5487faa79b81>

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/93742e39-358f-4a42-a416-bdd6c137ca89?vcpubtoken=70be9ad1-63ea-45ff-9a2e-ea869f8ff560>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**

DIVORCIO  
RAD. 2021-00854